Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Villa de Caravaca a Diez y nueve de henero de mil setecientos y sesenta se junto el consejo Justicia y Regim.to de esta villa es ha saver los señores Lic.do Dn. Diego de Ciria Abogado de los rr. consejos Gov.or y capitan Aguirre de esta Villa de caravaca por su Mag.d cavalleros capitulares que firmaran, y Procurador sindico gral. de ella y precedida citacion antedicha, para lo que se tratara y se acordo lo sig.te

El S.or Gov.or hace presente a esta villa hallarse requerido con diferentes Pedim.tos presentados por parte del S.or Dn. Diego Oriue Alferez maior de esta Villa y Dueño de la escribania de Millones, que obtiene y goza Juan Joseph de Mata su thenente En virtud de cedula rreal y Despachos liurados en sus rrespectibas personas los que tiene obedecidos esta Villa, por todo lo perteneciente a las escribanias de Millones, y por ello el rreferido Juan Joseph de Mata, como tal es criuano de millones a executado los dos aforos de bino, en los dos años antecedentes, y en esta villa y su campo para que se sirba señalarme los dros. o salarios que deua percebir, por ellos y demas que le corresponda, y de que efectos y personas los deua percebir y Cobrar, rrespecto de no aber percebido cosa alguna por el rreferido su trabajo En las citadas dos asistencias de aforos